



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2941

ARMENIA, 14 DE MARZO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMEROS 302 DE MARZO 11 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÌO”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMEROS 573 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA”

(Pág. 6-7)

DECRETO NÚMEROS 574 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA”

(Pág. 8-9)



ACUERDO No. 302
Marzo 11 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO”

El Concejo Municipal en virtud de sus funciones, en particular las consagradas en el artículo 313 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, y artículos 18 y 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1993, previo el agotamiento de los debates reglamentarios

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, para celebrar un contrato de concesión, cuyo objeto corresponda a:

“Concesionar servicios de registro automotor, derechos de licencia de tránsito, registro de conductores, registro de transporte, centro integral de atención, permiso especial de circulación, infraestructura y plataforma tecnológica para foto-detección de infracciones de tránsito y la asistencia y apoyo tecnológico y administrativo para recaudo por infracción de tránsito para la ciudad Armenia, Quindío”, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1508 de 2012, así como los Decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá una duración máxima de 15 años, según el modelo financiero presentado por el municipio en la discusión de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de concesión autorizado deberá celebrarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez celebrado el contrato de concesión, el municipio remitirá un informe al Concejo Municipal sobre sus actuaciones y el resultado del trámite precontractual respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CAMILO TABARES ALZATE
Presidente

ALVARO JIMENEZ GIRALDO
Primer Vicepresidente

RICHARD ALEXIS GUTIÉRREZ
Segundo Vicepresidente

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 302 de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

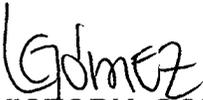
PRIMER DEBATE

MARZO 6 DE 2024

SEGUNDO DEBATE

MARZO 10 Y 11 DE 2024

Armenia, marzo 12 de 2024


LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Francisco J. Restrepo.

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

RECIBIDO: Hoy trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 302 de marzo once (11) de 2024, el cual consta de tres (03) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



LINA MARIA PARRA SEPULVEDA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

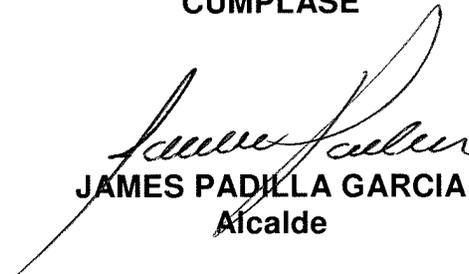
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 302 de marzo once (11) de 2024, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Rodríguez – Contratista Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Vo. Bo.- Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 573 DE MARZO 12 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 128 de 1976, Acuerdo 13 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el artículo 209 Superior, determina que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”

Que es menester atender lo dispuesto en el Decreto 128 de 1976, que establece el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de manera puntual, de las Empresas Industriales o Comerciales del Estado en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social.

Que mediante el Acuerdo No. 13 de 2007, se aprueban los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP, y en el artículo 14, se determina la conformación de la Junta Directiva por siete (7) integrantes, de los cuales, cuatro (4) son de libre designación por el ejecutivo municipal, ante quien tomarán posesión del cargo.

Que en armonía con la citada disposición normativa, se destaca el artículo 15, Responsabilidad de la Junta Directiva; artículo 22, funciones de la Junta Directiva; artículo 24, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva y artículo 25, Estatuto Interno de la Junta Directiva, entre otros, cuyo conocimiento es de suma importancia para el cabal desempeño de la designación que se efectúa, así como de las demás disposiciones concordantes.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 573 DE MARZO 12 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP”

Que a la fecha, de los cuatro integrantes cuyo nombramiento le asiste al Alcalde, dos presentaron renuncia con fecha 29 de Febrero de 2024, las cuales fueron recibidas a su vez en este despacho, y corresponden a los doctores LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ y CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO, mismas que fueron debidamente aceptadas y comunicadas.

Que en atención a las dos vacancias que se tienen en la Junta Directiva y a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde, se analizaron dos (2) hojas de vida allegadas a este despacho, y se encuentra que los perfiles profesionales y la experiencia acreditada, se constituyen en dos opciones importantes para la necesidad y por ende para Empresas Públicas de Armenia ESP, lo que redunde en una muy buena gestión en el servicio público que se presta en la descentralizada.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE

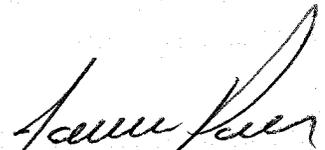
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR como integrante Principal de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP al doctor JULIAN ANDRES SEPULVEDA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.770.073 expedida en Armenia, de profesión Abogado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al Representante Legal de Empresas Públicas de Armenia, a los demás integrantes de Junta Directiva para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Armenia Quindío, al día 12 MAR 2024

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: Lina María Parra Sepúlveda- Directora D.A.J. 
Revisó: Angie Andrea Trejos Gómez- Contratista Despacho
Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas- Asesor Jurídico
Proyectó, revisó y aprobó: Lina María Mesa M. – Asesora Jurídica 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 574 DE MARZO 12 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 128 de 1976, Acuerdo 13 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el artículo 209 Superior, determina que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”

Que es menester atender lo dispuesto en el Decreto 128 de 1976, que establece el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de manera puntual, de las Empresas Industriales o Comerciales del Estado en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social.

Que mediante el Acuerdo No. 13 de 2007, se aprueban los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP, y en el artículo 14, se determina la conformación de la Junta Directiva por siete (7) integrantes, de los cuales, cuatro (4) son de libre designación por el ejecutivo municipal, ante quien tomarán posesión del cargo.

Que en armonía con la citada disposición normativa, se destaca el artículo 15, Responsabilidad de la Junta Directiva; artículo 22, funciones de la Junta Directiva; artículo 24, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva y artículo 25, Estatuto Interno de la Junta Directiva, entre otros, cuyo conocimiento es de suma importancia para el cabal desempeño de la designación que se efectúa, así como de las demás disposiciones concordantes.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 574 DE MARZO 12 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP”

Que a la fecha, de los cuatro integrantes cuyo nombramiento le asiste al Alcalde, dos presentaron renuncia con fecha 29 de Febrero de 2024, las cuales fueron recibidas a su vez en este despacho, y corresponden a los doctores LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ y CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO, mismas que fueron debidamente aceptadas y comunicadas.

Que en atención a las dos vacancias que se tienen en la Junta Directiva y a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde, se analizaron dos (2) hojas de vida allegadas a este despacho, y se encuentra que los perfiles profesionales y la experiencia acreditada, se constituyen en dos opciones importantes para la necesidad y por ende para Empresas Públicas de Armenia ESP, lo que redunde en una muy buena gestión en el servicio público que se presta en la descentralizada.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE

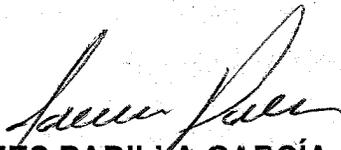
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR como integrante Principal de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP al doctor JUAN NICOLAS GAVIRIA BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.514.782 expedida en Pereira, de profesión Economista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al Representante Legal de Empresas Públicas de Armenia, a los demás integrantes de Junta Directiva para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Armenia Quindío, al día 12 MAR 2024

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: Lina María Parra Sepúlveda- Directora D.A.J. (INOM)
Revisó: Angie Andrea Trejos Gómez- Contratista Despacho
Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas- Asesor Jurídico
Proyectó, revisó y aprobó: Lina María Mesa M. – Asesora Jurídica